

SANTIAGO,

12 JUL 2019

ORDEN GENERAL N° 2604 / VISTOS:

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii), de 10.DIC.948.

b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200 y promulgado mediante Decreto N° 778 de 30.NOV.976, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, promulgado mediante Decreto N° 326 de 28.ABR.989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", promulgada mediante Decreto N° 873, de 23.AGO.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

e) La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, promulgada mediante Decreto N° 808, de 07.OCT.988, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, promulgada mediante Decreto N° 789, de 27.OCT.989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

g) La Convención sobre los Derechos del Niño promulgada mediante Decreto N° 830, de 14.AGO.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

h) La Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, promulgada mediante Decreto N° 747, de 26.OCT.971, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

i) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, promulgada mediante Decreto N° 84, de 12.ABR.005, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

j) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, promulgada mediante Decreto N° 201, de 25.AGO.008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

k) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, promulgada mediante Decreto N° 280, de 10.DIC.010, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

l) El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, promulgado mediante Decreto N° 236, de 02.OCT.008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

m) El artículo 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, que señala *“Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*.

n) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

o) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- **APRUÉBASE** la siguiente **“POLÍTICA DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE”**, que se adjunta a la presente Orden General:

POLÍTICA DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

1.- INTRODUCCIÓN

Esta política recoge el compromiso de la Policía de Investigaciones de Chile por el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana contenidos en diversos tratados internacionales y normativa nacional, en el entendido que la misión de esta institución se fundamenta en el servicio a la sociedad y en su contribución al desarrollo humano y al bien común, motivo por el cual promueve un ambiente laboral sustentado en la promoción de la igualdad, equidad de género, no discriminación e inclusión social y asume el compromiso social de realizar su labor investigativa con estricto apego a las normas procedimentales, con especial atención a la situación de las mujeres, pueblos originarios, migrantes, adolescentes, menores de edad, personas privadas de libertad y diversidades sexuales.

2.- OBJETIVO

La finalidad de esta política es cumplir e implementar cabalmente en la Policía de Investigaciones de Chile los principios, obligaciones y deberes constitucionales y legales que existen en torno al respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

3.- ALCANCE

En la presente política se reconocen dos ámbitos de aplicación:

Interno:

Engloba todas aquellas acciones tendientes a promover el disfrute de espacios de trabajo igualitarios y libres de violencia de género y discriminación por parte de los integrantes de la Policía de Investigaciones de Chile, tanto en el ámbito educacional como operativo.

Externo:

Referido al desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas que acuden a la policía, especialmente de aquellos grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

4.- PRINCIPIOS RECTORES

IGUALDAD: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que este es uno de los fundamentos de toda la normativa nacional e internacional y, por ende, uno de los pilares de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual está íntimamente ligado a la dignidad del ser humano y se refiere al goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas.

EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN: Se refiere a la prohibición de toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

PROTECCIÓN DE LA VIDA: El personal de la Policía de Investigaciones de Chile promueve y asegura la adopción de todas las medidas pertinentes que garanticen la vida, la integridad física y psicológica, y la salud de las personas e integrantes de la institución, durante la ejecución de procedimientos policiales o cuando se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, asumiendo que la vida es un derecho humano fundamental.

PROHIBICIÓN DE LA TORTURA: La Policía de Investigaciones de Chile rechaza categóricamente todo acto de tortura, entendiéndose por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN: La participación y la inclusión, tanto de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile como de los usuarios y

usuarias, cualesquiera sean sus circunstancias y/o condiciones, es un principio esencial para la efectiva realización del fin, propósito, ejes estratégicos, dimensiones y líneas de acción de la presente política.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: La Policía de Investigaciones de Chile asegura el pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente de nuestro país, enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna, con la finalidad de fomentar el desarrollo armonioso de la personalidad de los mismos, y se funda en la dignidad del ser humano, considerando sus características y necesidades propias, generando mecanismos especiales de protección.

NO VIOLENCIA DE GÉNERO: La violencia de género es un tipo de violación de los derechos humanos, una expresión extrema de la discriminación por motivos de género y productora de graves efectos psíquicos e identitarios para quienes la experimentan e impactos negativos para las familias de dichas personas y la sociedad en su conjunto, por lo que todos los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile tienen igualdad de derechos.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, PATERNIDAD Y LA FAMILIA: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por ende, la protección de la maternidad y paternidad se enmarca en un contexto asociado a los derechos humanos y del trabajo y la Policía de Investigaciones de Chile asegura el pleno respeto de los derechos para los funcionarios con responsabilidades hacia los hijos o parientes a su cargo.

EL RESPETO POR LA DIFERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD Y LA CONDICIÓN HUMANA: Se refiere a identificar y superar todas las barreras para asegurar una participación efectiva, continua y de calidad con igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, tanto de los usuarios que acuden a la Policía de Investigaciones como en la oportunidad de acceder a integrar la institución a través de un trabajo libremente elegido o aceptado y un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

RESPETO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES: La Policía de Investigaciones de Chile asegura el pleno respeto de los derechos de las tribus y los individuos indígenas, los cuales son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, la fundada en su origen o identidad indígenas.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES: La Policía de Investigaciones de Chile asegura, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y el ordenamiento jurídico vigente, respetar a todos los migrantes que se hallen dentro del territorio o sometidos a la jurisdicción nacional, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

A partir de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile se compromete a:

- Respetar los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así

como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional, como asimismo en la Constitución Política de la República, el ordenamiento jurídico vigente y la normativa institucional.

- La Policía de Investigaciones de Chile rechaza y condena cualquier tipo de abuso o violación de los derechos humanos, razón por la cual ha puesto a disposición de sus funcionarios canales y procedimientos de denuncia directos y transparentes, con el propósito de detectar y corregir cualquier anomalía que pueda ser denunciada a través de esta vía.
- Implementar protocolos y procedimientos que fomenten la incorporación de la perspectiva de género y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos en la atención de usuarios y usuarias, con particular énfasis en personas o grupos que se encuentren en cualquier condición que, por su combinación con el género, pueda significar la vulneración, abuso o amenaza en el ejercicio de sus derechos.
- Desarrollar y suscribir convenios de cooperación con universidades, centros de estudio, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones gremiales, otras instituciones, públicas o privadas, y organismos especializados, nacionales e internacionales, a efectos de ofrecer posibilidades de especialización en materias de derechos humanos a todos los integrantes de la Policía de Investigaciones de Chile.
- En general la erradicación de todas aquellas conductas atentatorias de los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional, como asimismo en la Constitución Política de la República, el ordenamiento jurídico vigente y la normativa institucional, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/rbc/eas

Distribución:

-Subdirecciones	(1)
-Insgral	(1)
-Jefaturas	(1)
-Repoles/UU.DD.	(1)
-B.O./O.D.	(1)
-Cirgral	(1)
-Archivo	(1)/